

- Igualmente se detraerá el importe del recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, o las antiguas Licencias Fiscales, que será aplicado al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

La totalidad de los intereses de demora que la gestión recaudatoria ejecutiva pudiera generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo ejecutivo serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la Agencia Regional de Recaudación.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

El pago material de la recaudación obtenida se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores

En caso de que el Ayuntamiento sea deudor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe líquido a percibir, se compensará con la deuda pendiente.

Séptima.- Información al Ayuntamiento.

La Agencia Regional de Recaudación enviará al Ayuntamiento información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente Convenio con periodicidad mensual, y anualmente una Cuenta de Gestión, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se solicite en cualquier momento información puntual relativa al objeto del presente Convenio.

Octava.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2005. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por cuatro años naturales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Novena.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia Regional de Recaudación, informará al Consejo de Gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplan.

Décima.- Resolución de litigios.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Murcia, 27 de enero de 2003.—El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Totana.

Consejería de Educación y Cultura

2559 Orden de 3 de febrero de 2003, por la que se aprueba la extinción del concierto educativo con el centro privado de Formación Profesional Específica «Herma», de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo Tercero y en el Título V del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre y en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y el Gobierno de los Centros.

Vista la solicitud formulada por la titularidad del Centro privado de Formación Profesional Específica «Herma», de Murcia, solicitando la extinción del concierto suscrito con dicho centro.

Teniendo en cuenta que el alumnado ha sido escolarizado en su totalidad en otros centros sostenidos con fondos públicos de la zona.

Teniendo en cuenta la propuesta de modificación de Conciertos de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa de fecha 4 de diciembre de 2002.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 49.1) de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, el artículo 8.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

RESUELVO

Primero: Aprobar la extinción del Concierto Educativo suscrito con fecha 30 de agosto de 2001, por un periodo de cuatro años con el Centro de Formación Profesional Específica «Herma», de Murcia, con los siguientes efectos económicos.

- Disminución de una unidad (Auxiliar dependiente de Comercio), con efectos de 1 de septiembre de 2002.
- Disminución de dos unidades (las de Auxiliar de Oficina y Operario de Instalaciones Eléctricas, con efectos de 1 de noviembre de 2002.

Segundo: Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en

el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2218 Orden de 28 de noviembre de 2002 del Consejero de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las empresas e instituciones colaboradoras de titularidad privada, por la realización de prácticas formativas de los alumnos de formación profesional de centros docentes públicos, durante el curso académico 2001-2002.

Mediante Orden de 8 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, se convocaron subvenciones para las empresas y entidades colaboradoras de titularidad privada, por la realización de prácticas formativas de los alumnos de Formación Profesional de centros docentes públicos, durante el curso académico 2001-2002

Recibidas las solicitudes fueron estudiadas y valoradas por la Comisión a la que se refiere la Base Quinta de la mencionada Orden de 8 de mayo de 2002.

Habiéndose efectuado por el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, las oportunas propuestas de concesión y denegación de subvenciones, según lo dispuesto en la Base Sexta de la Orden de 8 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, y de conformidad con el artículo 59.1 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.

Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones para las empresas y entidades colaboradoras de titularidad privada, por la realización de prácticas formativas de los alumnos de Formación Profesional de centros docentes públicos, durante el curso académico 2001-2002, según la siguiente distribución:

ABARAN. IES ABARAN

EMPRESA/INSTITUCION	CIF/NIF	ALUMNOS	Nº HORAS	IMPORTE €
ANTONIO CARRILLO E HIJOS S.A.	A-30060834	1	405	405,00
ANTONIO GOMEZ FERNANDEZ S.L.	B-30057574	1	405	405,00
CAMPILLO PALMERA S.A.	A-30021877	1	405	405,00
CONSTRUCCIONES Y ACCESORIOS TURBO PACONSA S.A.	A-30223150	1	405	405,00
FRUTAS ESTHER S.A.	A-30034441	1	405	405,00
FRUTAS MARIPI S.L.	B-30068548	2	810	810,00
FRUTAS TORERO S.A.	A-30444236	2	823	823,00
GESTION E INTERMEDIACION EN GENERAL S.L.	B-73098600	1	405	405,00
HERO ESPAÑA S.A.	A-30000632	1	405	405,00
ABARAN. IES ABARAN		11	4.468	4.468,00

ALCANTARILLA. IES SANJE

EMPRESA/INSTITUCION	CIF/NIF	ALUMNOS	Nº HORAS	IMPORTE €
ALUMINIOS ROS S.L.	B-30485643	1	168	168,00
ALARMAS SEGURIMUR S.L.	B-73094849	2	696	696,00
ASESORÍA J. GALLEGO, S.L.	B-30324891	1	316	316,00
ASEORMAC SDAD. COOP.	F-30498364	2	486	486,00
BRISA JARDÍN, S.L.	B-30581532	1	138	138,00
CLIMATIZACIÓN, ENERGÍA Y AHORRO S.A.L.	A-30098743	2	696	696,00
COMERCIAL AGRÍCOLA DE RIEGOS, S.L.	B-30082432	1	348	348,00